

Asunto T-7/90

Dorothea Kobor contra Comisión de las Comunidades Europeas

«Funcionario — Comisión médica —
Determinación del porcentaje de IPP»

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Tercera) de 27 de noviembre
de 1990 722

Sumario de la sentencia

- 1. Funcionarios — Seguridad Social — Seguro de Accidentes de Trabajo y de Enfermedades Profesionales — Dictamen médico — Control jurisdiccional — Límites
(Estatuto de los funcionarios, art. 73; Reglamentación relativa a la cobertura de los riesgos de accidente y enfermedad profesional, arts. 23 y 28)*
- 2. Funcionarios — Recursos — Reclamación administrativa previa — Objeto — Adecuación entre la reclamación y el recurso — Imputación que no figura en la reclamación — Inadmisibilidad
(Estatuto de los funcionarios, arts. 90 y 91)*

1. En el marco de un recurso dirigido contra una decisión adoptada por la autoridad facultada para proceder a los nombramientos para la aplicación de la Reglamentación relativa a la cobertura de riesgos de accidente y enfermedad profesional de los funcionarios, el examen del Tribunal de Primera Instancia no puede extenderse a las apreciaciones de naturaleza puramente médica efectuadas por la comisión médica prevista por el artículo 23 de la mencionada Reglamentación, las cuales deben considerarse definitivas puesto que se han pronunciado en circunstancias conformes a Derecho.
2. El objeto del procedimiento administrativo previo consiste en permitir la solución amistosa de las diferencias que surjan entre los funcionarios o agentes de la Administración. Para que un procedimiento de tal naturaleza pueda alcanzar

su objetivo es preciso que la autoridad facultada para proceder a los nombramientos se halle en condiciones de conocer de forma suficientemente precisa las objeciones que dirigen los interesados contra la decisión impugnada.

No procede admitir la imputación que no se alegó en la reclamación administrativa previa, en el supuesto de que el interesado hubiera estado en condiciones de formular dicha imputación en su reclamación.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
(Sala Tercera)
27 de noviembre de 1990 *

En el asunto T-7/90,

Dorothea Kobor, funcionaria de la Comisión de las Comunidades Europeas, con domicilio en Goetzingen (Gran Ducado de Luxemburgo), representada por el Sr. Louis Schiltz, Abogado de Luxemburgo, que designa como domicilio en esta ciudad el despacho de este último, sito en 83, boulevard Grande-Duchesse Charlotte,

parte demandante,

contra

Comisión de las Comunidades Europeas, representada por el Sr. J. Griesmar, Consejero Jurídico, en calidad de Agente, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho del Sr. Guido Berardis, miembro de su Servicio Jurídico, Centro Wagner, Kirchberg,

parte demandada,

que tiene por objeto la modificación de la decisión de la Comisión de 10 de marzo de 1989, por la que se establece en 14 % el grado de incapacidad permanente parcial que se reconoce a la demandante,

EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA (Sala Tercera),

integrado por los Sres. C. Yeraris, Presidente de Sala; A. Saggio y K. Lenaerts, Jueces,

Secretario: Sr. H. Jung

* Lengua de procedimiento: francés.